

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 2 de Julio de 1893.

Número 151.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Dom. 2.—La Visitación de Ntra. Sra. á Sta. Isabel. Santa Monegunda, virgen y san Urbano.
Lun. 3.—La Preciosa Sangre de N. S. J.; Stos. Trifón y comps. mrs., s. Beltrán.

De hoy al 15 del presente mes, debe renovarse la suscripción á "La Gaceta", en la inteligencia de que pasado ese término, se suspenderá el envío á los que no hubieran hecho la renovación.

San José, 1º de Julio de 1893.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 24. Hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION. — Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegrama.

FOMENTO.—Licitaciones.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N. 24.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Julio de 1893.

Estando vacante la plaza de 2º Comandante de Policía de Puntarenas, por muerte del Subteniente don Carlos Katchenguís, que la desempeñaba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, con el sueldo

que la ley asigna á este cargo, al Sargento Mayor don Alejandro Apú, á quien se le da de alta en el servicio activo militar de aquella Plaza.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

LISTA de las personas que aún faltan por publicar en el detalle levantado por la Junta de Educación del distrito de San Tomás de la villa de Santo Domingo, para subvenir á los gastos en la construcción de la casa de enseñanza del mismo.

Azofeifa Ch. Ramón.....	\$	100-00
Salazar Rosendo Elías.....		10-00
Villalobos Dámaso.....		5-00
Villalobos José Dámaso.....		5-00
Vargas Vicenta.....		3-00
Vargas Concepción.....		3-00
Zamora Ch. Nereo.....		50-00
Zamora Ch. José.....		50-00
Zamora García José.....		100-00
Suma.....	\$	326-00

S. E. ú O.

Santo Tomás de Santo Domingo, Junio 1º de 1893.

JEREMÍAS OCAMPO, TRINIDAD MONTERO,
Presidente de la Junta, Vocal.

MANUEL BARRANTES,
Vocal.

JUAN S. MONTERO,
Secretario.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 18 del corriente.

	Tomo	Asiento
Beatriz Matamoros Castro.....	54	1793
Pedro Chinchilla Fuentes.....	—	1799
Santos Azofeifa Vargas.....	—	1821
Manuel Jiménez Orozco.....	—	1939

Registro Público. San José, 30 de Junio de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la ejecución de los trabajos siguientes, en los Archivos Nacionales:

- 1º—Construir y colocar tres rejas de hierro para puertas.
- 2º—Construir y colocar hojas de madera en dos puertas y una ventana.
- 3º—Construir y poner en su lugar nueve estantes de madera.

Estas rejas de hierro, hojas de ventana y estantes, serán de la misma forma y dimensiones que los que existen en el edificio de los Archivos y se colocarán en el lugar que indicará el Jefe de dicha oficina.

Todo el material y la mano de obra serán de cuenta del contratista.

La madera será de cedro bien seco y sin rajaduras. Los trabajos deberán estar concluidos dos meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas, hasta las doce del día siete de Julio proximo, día y hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas á la consideración del señor Ministro de Hacienda.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 28 de Junio de 1893.

7-3.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de un puente

sobre el río Grande, cerca de San Mateo, en un lugar situado entre el Paso Agre y el Paso de la Danta, que indicará la Dirección de Obras Públicas.

Este puente, que será de mampostería con armadura de hierro ó acero, tendrá 35 metros de ojo con tres metros de ancho libre entre las barandas.

La mampostería para los bastiones y aletones se asentará sobre la roca picando ésta previamente; las paredes serán de piedra tallada y el resto de la mampostería se hará con piedra bruta.

La mezcla empleada se compondrá de 3 partes de arena con una de cal, debiendo ser ésta igual en calidad á la de San Antonio de Desamparados; la piedra será viva y no tendrá facies lisas y pulidas, de manera que pegue bien la mezcla.

La forma de los bastiones y sus dimensiones se harán conforme al plano y según las indicaciones del representante de la Dirección de Obras Públicas.

La armadura será del tipo llamado "armadura por arriba" y el piso se colocará á 15 metros del fondo del cauce del río.

Dicha armadura deberá resistir á un peso uniformemente repartido de 300 kilogramos por metro cuadrado, además de su peso propio; también resistirá á una carga rodante ó móvil que corresponda á una fila de carretas cada una con 500 kilogramos de flete, además de su peso propio y del de los bueyes.

El tabloncillo del piso será de roble ó madera equivalente, de siete centímetros y medio de grueso (3 pulgadas) y será sostenido cada 0,75.

Las vigas principales serán fijadas sobre los bastiones de un lado, y del otro descansarán sobre rodillos de acero de manera que facilite la dilatación; á las extremidades de las vigas se colocarán soportes de piedra tallada de 0,60 de grueso y 0,80 en cuadro; y todo esto conforme al plano de detalle.

El puente será provisto de una baranda de 0,80 de altura.

Antes de colocar el puente todas las piezas de la armadura recibirán una capa de minio, que se recubrirá después de la colocación de dos capas de pintura de aceite.

El trabajo deberá estar enteramente concluido para el primero de Marzo proximo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando en el sobre "Puente del Río Grande" y por separado el precio propuesto por metro cúbico de mampostería y el de la armadura, comprendida su colocación.

Dichas propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas hasta las doce del 31 de Julio proximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al Ministerio de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 17 de Junio de 1893.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de un Gimnasio en el Colegio de Cartago.

El edificio, que mide 18,50 m entre los ejes de los horcones extremos, será enteramente de madera y cubierto con hierro galvanizado; los horcones descansarán sobre basas de piedra tallada puestos sobre una capa de hormigón de 0,40 de grueso.

La construcción se hará conforme al plano levantado por esta Dirección, y todas las piezas tendrán exactamente las dimensiones indicadas en dicho plano.

El trabajo comprende, además, la demolición de una pila, construcción de desagües al rededor, etc., conforme se indica en el presupuesto.

Las basas sobre que descansan los horcones serán de piedra de granito.

Los horcones serán de gunchipelin ó madera negra, y el resto de la armadura, de cedro, de quizará ó de ira, de la mejor calidad. Toda la armadura debe ser perfectamente trabajada con madera de cuadro.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas hasta las 12 del día 15 de Julio proximo, día y hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas á la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública.

El presupuesto fija para la ejecución de esta obra un costo de dos mil pesos; toda propuesta por una suma mayor ó que no se conforme á las condiciones arriba especificadas, será rechazada.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 28 de Junio de 1893.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Julio 1º. Á las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés de la línea Prince "Miranda", procedente de Colón, con 23 horas de mar, capitán J. Bonfield, 22 tripulantes y de 1042 toneladas. No trajo pasajeros. Carga, 848 bultos. Sin correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Julio primero. Hoy á las once y treinta minutos a. m. fondeó el vapor alemán "Diana", del porte de mil trescientas cincuenta y una toneladas, procedente de Guayaquil, con tres días de mar á este puerto, treinta y cuatro tripulantes, capitán Pertz, y consignado á G. Herrero y Compañía. Pasajeros, Eduardo Morton. Carga, setenta y tres bultos, con seis toneladas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio mortuorio de don Arturo Morrell y Barker, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecinueve del entrante Julio, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado 2 civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Junio 22 de 1893.

MARCELO BRENES.

3—3

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

A las doce del día quince del entrante Julio se celebrará en esta alcaldía una junta general de los interesados en la mortuoria de Teófilo Mora Angulo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para elegir albaceas propietario y suplente, y dar á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes. Para lo dicho cito y emplazo á los interesados.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 28 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

3...3

Juan F. Guevara,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Paulino Padilla Herrera, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de la ciudad de Liberia, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Playones del Brasil", jurisdicción de Filadelfia, distrito del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Cordillera del "Hormiguero" y cerro del Pedernal, baldíos: por el Sur, loma larga del Guastomote, baldío también: por el Este, terreno baldío llamado loma larga del Nancital; y por el Oeste, la cordillera del Cerro Atravesado, que asimismo es baldío.—Tal terreno es de superficie plana, tiene maderas de construcción y por el centro lo atraviesa el río Brasil.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieran al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Chirino y Compañía," se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, de acuerdo con los artículos 85-88-93-97 y 103, Ley de Concurso de 3 de Octubre de 1865, declárase en estado de insolvencia á la sociedad mercantil "R. Chirino y Compañía" y abierto el respectivo concurso de acreedores: fijanse las dos de la tarde del nueve de Mayo último, como fecha en que comenzó la insolvencia, con calidad de *por ahora* y sin perjuicio de tercero: nómbrase para Curador provisional de la masa á don Octavio Quesada, quien deberá comparecer á aceptar el cargo: póngase en arresto á los socios de dicha casa, señores Ramón Vásquez Chirino y Gabriel Valdez Carranza; y publíquese un extracto de esta resolución en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

En consecuencia, se previene á las personas deudoras de la sociedad concursada, que no hagan pagos ni entregas de efectos á la misma, sino á su Curador, bajo la pena de no quedar descargadas de su obligación; previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Compañía insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de treinta días hagan al citado Curador ó al infrascrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. (Artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, pasante en derecho y de este domicilio, tomó posesión del cargo de Curador provisional del Concurso expresado, previo el juramento de ley, á las tres de la tarde del nueve del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Á quienes interese, se hace saber: que en el concurso de la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Chirino y Compañía," ha recaído el auto que dice: Juzgado primero civil. San José, á las nueve y media de la mañana del veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Convócase á todos los acreedores de este concurso, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del entrante mes, con el objeto de que nombren Curadores definitivo y suplente y tomen en consideración el inventario y avalúo practicados: señálase el término de treinta días para que los acreedores legalicen sus reclamaciones; y se designa la una de la tarde del once de Agosto de este año, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Junio 29 de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—1

L. Vargas B.,
Srio.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Varela Quirós, contra quien he proveído con fecha 28 de Abril último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos Varela Quirós por el delito de estupro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, 29 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

3—1

Juan Franco Rojas,
Srio.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Rojas Sequeira, profesor de dibujo, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera," distrito segundo, cantón único de la Comarca de Puntarenas, y lindante: al Norte y Oeste, terrenos baldíos: al Sur, terrenos denunciados por los señores Alfonso Forniéri Barbiera y Leonardo Demack y Somita; y al Este, terrenos denunciados por Faustino Montesdeoca.

Lo publico para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen así conforme á derecho, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Jenaro Leiva, alcalde primero de esta ciudad, á quienes interese, hace saber: que ante su despacho se ha presentado la señora Valerio Agüero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Vicente Chinchilla Barrantes, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de milpear, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en Alajuelita, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Juan Camilo Chinchilla Rojas; al Sur, propiedad de Severiano y Prudencio Arias Retana; al Este, propiedad de Rosario Vargas; y al Oeste, río Agres en medio y también calle en medio, con propiedad de Pedro Sandí. Fué adquirida la finca por compra que de ella hizo mi esposo al Supremo Gobierno y la estimo en cien pesos.

Las personas que se consideren con algún derecho á la finca antes deslindada, se presentarán en este despacho á legalizarlo conforme á derecho en el preciso término de 30 días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José. 1º de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.

3 1

J. Ismael Garita,
Srio.

A las doce del día veintinueve del mes entrante, en la puerta de esta alcaldía, se rematará al mejor postor un lote de terreno municipal situado en el punto denominado "Dragón Calagres y la Piedra de la villa de Aserrí, nuevo cantón de la provincia de San José, constante el lote de terreno de trescientas cincuenta y dos hectáreas y setenta áreas, lindante: Norte, tierras municipales: Sur, con una pequeña orilla de peñas municipales y por medio con baldíos nacionales: Este, denuncia municipal del señor Mercedes Corrales y baldíos denunciados por don Antonio L. Calleja; Oeste, terrenos Municipales; este lote es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y tres, finca número mil seiscientos cincuenta y siete, Oriental, inscripción número uno y pertenece al municipio de este cantón, y se vende por denuncia hecha ante el mismo municipio, por el señor don Antonio López Calleja; valorado dicho lote á razon de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Desamparados. 21 de Junio de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Rafael Díaz Chacón.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Petronila Sánchez Morales, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Desamparados, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Andrés Díaz Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, tomó posesión del cargo de albacea provisional para que fué nombrado en la mortuoria dicha, previo el juramento legal, á las doce del día veintiocho del mes que finaliza.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del martes once del entrante mes de Julio y en el corredor de la casa de don Manuel Rodríguez, daré principio á la venta en asta pública de los muebles siguientes: Un espejo grande con su consola de mármol, en \$ 80-00. Otro idem, idem, con su consola de madera, en \$ 60-00. Una mesa redonda, de mármol, en \$ 40-00. Dos sofás de resorte, en \$ 40-00. Dos sillones de idem, en \$ 34-00. Diez sillas forradas, en \$ 60-00. Una araña de cristal, en \$ 5-00. Un aparato para colocar libros, en \$ 6-00. Una mesa redonda para dormitorio, de mármol y tamaño regular, en \$ 25-00. Dos sofás de resorte, en \$ 40-00. Dos sillones de idem, en \$ 34-00. Una docena sillas forradas, \$ 72-00. Un espejo con su consola de madera, en \$ 50-00. Una mesa madera limpia, \$ 6-00. Dos mesitas veladoras, \$ 3-50. Dos esquineros, \$ 24-00. Un piano vertical, \$ 175-00. Un ropero de espejo en mal estado, \$ 34-00. Una mesa negra de centro, \$ 4-00. Quince sillas petatillo, \$ 22-50. Cuatro mecedoras de idem, \$ 14-00. Un sofá de idem, \$ 12-00. Los muebles descritos pertenecen á los señores Pacheco y Hermano, y se venden por orden del señor Juez Civil en primera instancia de esta provincia, por haberse decretado así en ejecución que contra los expresados señores Pacheco, sigue doña Regina Solera de Granados. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 29 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 2.

Convócase á las partes en la mortuoria de don Juan Orozco Trejos, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del jueves trece del entrante Julio, con el fin de que elijan nuevos albaceas, propietario y suplente definitivos, por haber cesado con el trascurso de dos años, los existentes anteriormente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Junio 29 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—1

Arturo Pupo,
Secretario.

León Sojo Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación, como de seis metros de frente, por tres de fondo, construída á sus expensas, de adobes y toja del país, ubicada en un solar dedicado á la agricultura, el cual lo hubo por herencia de su finado padre Francisco Sojo Naranjo, y mide como doce metros cuadrados. Vale todo la finca doscientos cincuenta pesos, no tiene gravámenes y está situada en San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de esta provincia; lindantes: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pedro Carrillo y Joaquín González; Sur, terreno de la sucesión de Manuel Sánchez; Este, idem de la sucesión de Juan Barquero; y Oeste, idem de la sucesión de Francisco Cordero.

Quien tenga algún derecho que deducir en el inmueble descrito, preséntese dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Alcaldía única.—Santo Domingo Junio 27 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

3...1

Andrés Brenes V.,
Srio.

Cito por tercera y última vez á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria Agustín Bolaños Moscoso, que fué vecino del centro de esta ciudad, para que en el término de un mes se presenten en la oficina de mi cargo, á hacer valer sus derechos; y les apercibo: que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—Junio 24 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Convócase á los socios del Banco Herediano, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes catorce del entrante Agosto, á fin de que resuelvan lo conveniente, acerca de una solicitud de don Joaquín María Flores Umaña, en que pide se elija un representante, para reclamar

judicialmente del Banco y sus fiadores hipotecarios el resto de una suma de dinero, que pagó por aquel establecimiento á don José Durán Santillana.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 29 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3....1

Ángela Chaves Matamoros, mayor, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, albacea testamentaria en la mortuoria de su esposo Gregorio Arroyo Sandoval, que fué mayor, agricultor y de esta vecindad, se ha presentado ante mí pidiendo información supletoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal las fincas que se describen así:—1.ª Casa de habitación y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de 20 metros de frente, por 12 metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado en su mayor parte de café y una pequeña parte de caña de azúcar, sitos al Noroeste del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; mide el terreno 35 áreas próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Vargas;—Sur, ídem de María Sánchez;—Este, ídem de Antonia Hernández y Nicolasa Solís; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de la misma testamentaria de su citado esposo. Vale \$ 2,000 00. El terreno lo compró el causante, por partes iguales, á los señores Juan Zamora y Zamora, Manuel Chaves Matamoros y Anselmo Chaves Ramírez, durante su sociedad conyugal; y la casa la construyeron á expensas ó con recurso de la misma sociedad.—2.ª cafetal de superficie varia, con igual situación que la finca anterior, de treinta y cinco áreas de extensión próximamente y colindante:—Norte y Este, con cafetal de la misma testamentaria de su citado marido Gregorio Arroyo Sandoval;—Sur, propiedad de Froilano Cortín; y Oeste, ídem de Manuel Méndez. Vale \$ 500-00. Lo hubo el causante, durante su sociedad conyugal, por compra á la señora Ana Matamoros Sosa.—3.ª Potrero de superficie varia, sito en el punto llamado "Río Segundo", distrito de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedad de Manuel Arroyo y Francisco Ramírez;—Sur, calle pública en medio, propiedad de Felipe Oviedo;—Este, ídem de Juan Santos Barquero; y Oeste, ídem de José Jara. Medida superficial: 4 hectáreas, 19 áreas próximamente. Adquisición: la mitad la hubo la solicitante por herencia de su señor padre Ramón Chaves Contreras, y la otra mitad la compró el causante á José Manuel Chaves Matamoros, durante su sociedad conyugal. Vale \$ 1,800-00. Todas tres fincas están libres de gravámenes.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún interés en las fincas descritas, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Manuel Solís, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de una finca que asegura poseer en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes, hace más de doce años y se describe así:—Terreno cultivado de café, como de doce áreas, y cincuenta ochocientos centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, comprendido entre estos linderos:—Norte, con otra finca de mi propiedad;—Sur, calle privada en medio, con propiedad de Ramón Rodríguez;—Este, en parte con ídem de José Benavides y en la otra calle pública de por medio, con ídem de Rosa Arce; y por el Oeste, con propiedad de Rafael Benavides. Vale esta finca ciento setenta pesos. La hubo por compra á Francisco Arce Chaves. Hago saber lo expuesto, para que las personas que se creyeren con algún derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 1º de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 1.

Cito por segunda vez á los interesados en las sucesiones de doña Concepción y doña María Solera Moya, emplazándoles con el término de dos meses, para que se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 29 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

He declarado abierto el juicio de sucesión de don Francisco Paniagua Sáenz, que fué mayor de 55 años, casado, agricultor y de este vecindario, en cuya mortuoria,

nombrada que fué por el causante, su albacea testamentaria en propiedad, la señora María Córdoba de único apellido, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este mismo vecindario, tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las 12 m. del 26 de Mayo pasado.—En consecuencia, cito á los interesados que hubiere en dicha sucesión en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos; y les apercibo: que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón primero de Heredia.—Junio 12 de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á los interesados desconocidos en la mortuoria de Gregorio Arroyo Sandoval, que fué vecino de aquí, para que dentro de dos meses comparezcan ante mí á hacer valer sus derechos; bajo la pena de ley si no lo hacen.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 30 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á los interesados desconocidos en la mortuoria de los cónyuges don Rafael Orozco Fonseca y doña Teresa Alvarado Solís, para que dentro de dos meses comparezcan á esta oficina á deducir sus derechos; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Julio 1º de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Cito por segunda vez á los interesados desconocidos en la mortuoria de Pedro Parreaguirre Rojas, que fué de este vecindario, para que dentro de dos meses se presenten á deducir sus derechos en esta alcaldía; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 30 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Provincia de Cartago.

Eduardo Esquivel Sáenz, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

Al señor don Juan Orlich Sparosic, hace saber: que en la demanda ordinaria sobre cancelación que le sigue el señor Manuel Macías Loaiza, se encuentra este proveído. "Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Cítase y emplázase por segunda vez á don Juan Orlich Sparosic, á quien se señala el término de cuatro días y medio, conforme al artículo 224, Código de Procedimientos Cíviles, para que conteste la presente demanda, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Notifíquese este proveído por medio de inserción de cédula en la Gaceta Oficial.—Eduardo Esquivel S.—J. León Guevara, Secretario.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Junio 30 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

2—1

El señor Manuel Barboza Solano, de este domicilio, se ha presentado en este juzgado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º terreno situado en Santiago, distrito cuarto de este cantón; constante de cinco hectáreas y lindante: al Norte, propiedad de Salvador Chacón y Marcos Murcia; al Sur, calle en medio, ídem del Banco Anglo Costarricense, lo mismo que al Este; y Oeste, de la sucesión de Esteban Mora y Miguel Solano. Vale \$ 800-00 y lo adquirió por compra á Francisco Barboza. 2º: otro terreno de igual medida y situación que el anterior; limitado: al Norte, propiedad de Domingo Chinchilla y Nicolás Serrano; Sur, ídem del Banco Anglo Costarricense; Este, de Miguel Pérez; y Oeste, de Mauro Quirós. Vale \$ 800-00 y lo adquirió por compra á Lorenzo Solano. Con el término de treinta días, cito á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir los derechos que tengan.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Junio 30 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3—1.

Manuel Meza Marín, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de potrero, situado en el punto llamado Chiverre, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Meza; Sur, calle en medio, con ídem de la sucesión de Antonio Solano; al Este, calle en medio, con propiedad de Juan Vicente García; y al Oeste, con ídem de Eugenio Soto, calle en medio; constante de sesenta y nueve áreas, no tienen ningún gravamen, lo adquirió por compra á Juan Vicente y Pedro David García Sáenz y vale doscientos cincuenta pesos.

Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraíso, 27 de Junio de 1893.

DIEGO CORRALES.

3—1 Rafael Meza M.

Ramón Uclés.

Con noventa días de término y por tercera vez se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho en la mortuoria de los señores Francisco Pereira Solano, Juan Navarro Molina y Anastasio Pereira Navarro, que se tramita en esta Alcaldía, para que se presenten á legalizarlo en dicho término, que comenzó á correr desde el veintinueve de Enero de este año.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—Junio 29 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez.

Pantu. Pereira.

Con noventa días de término, que empezaron á correr desde el diez y ocho de Marzo del año en curso, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Nicolasa Quirós García y Francisco Luna, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, de oficio doméstico la primera y agricultor el segundo y ambos de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan, con la prevención de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—30 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,

Srio.

3—1.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del que fué Vicente Bejarano, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

El señor Antonio Soto Ortega, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional en esta mortuoria y tomó posesión de su encargo, previo el juramento de ley, á las nueve de la mañana del día diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Alcaldía de la Unión. 19 de Junio de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

A don Julián Parreño, cuya residencia se ignora, hace saber: que en el juicio ejecutivo que contra él estableció don Arturo Villegas, recayó la sentencia que dice:—"Alcaldía segunda. Alajuela, á las once del día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Don Arturo Villegas Ávila, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con fecha veinticinco de Mayo último, estableció el presente juicio ejecutivo contra el ausente don Julián Parreño, mayor de edad, casado, profesor de enseñanza y que fué de este vecindario, representado legalmente por su curador don Joaquín Sibaja Martínez, también mayor de edad, casado, artista y vecino de esta ciudad, en reclamo de treinta y un pesos noventa y cinco centavos que, de plazo vencido, adeuda al primero el segundo. Puesto el juicio en estado de fallar; y

Resultando:

I.—Que por auto de las doce del día veinticinco de Mayo último se despachó ejecución contra el demandado, asignándole el término de cinco días para que se opusiese á ella ó manifestase su conformidad.

II.—Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales; y

Considerando:

Que la fuerza probatoria del título que sirve de base al juicio, no ha sido desvirtuada en manera alguna, puesto que la parte demandada, lejos de oponer excepciones, ha dejado transcurrir el término señalado al efecto, conformándose así, tácitamente, con la ejecución.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 706, 981 y 1163 Código Civil, y 157, 473, 1072 y 1073 del de Procedimientos, definitivamente juzgando, á nombre de la República,

Fallo: que debe continuarse la ejecución y hacer pago al acreedor, con el producto de los bienes embargados, de la cantidad reclamada é intereses vencidos, á razón del seis por ciento anual; y condénase al ejecutado en las costas personales y procesales del juicio. Esta sentencia deberá publicarse por dos veces en el periódico oficial para que llegue á conocimiento del ausente.

Hágase saber.—Luis Castaing Alfaro.—R. Lombardo, Srio.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 29 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Secretario.

2—1

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Castro Víquez, á una junta general en esta oficina á las doce del día 15 de Julio próximo venidero, á fin de que en ella digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—26 de Junio de 1893.

JUAN BRENES A.

3—2

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Se ha presentado en esta oficina don Vicente Bolaños Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café, caña dulce y maíz, situado en el punto llamado "Cocobola," barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, río de Sarchí en medio, con terreno de Braulio Campos y Melchor González; Sur, calle privada en medio, con ídem de Gordiano Murillo; Este, con ídem de Aquilino González; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de José María Jiménez: mide once hectáreas, ochenta y ocho áreas, doce centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; no tiene gravamen y vale próximamente quinientos pesos; lo hubo por compra á José Sinfiorano Murillo, y lo posee hace más de diez años, hasta hoy quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, Junio 15 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. 3—2 J. B. Brabo.

Por segunda vez y con el término de dos meses, á contar de la publicación de este edicto, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Nereo Alfaro González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario en San Jerónimo.—Vencido este término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 22 de Junio de 1893.

Juan Vega L.

E. SERRANO. J. B. BRAVO.

Á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Ballester Cruz, mayor de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Grecia, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído desde hace más de doce años, continuada y pacíficamente, la finca que se describe así: Terreno plano y laderoso, cultivado parte de caña dulce, y lo demás de pasto, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: mide como diez y siete hectáreas y linda: Norte, terreno de Nicolasa Durán y calle privada que le sirve de entrada; Sur, terreno de Julio Oviedo; Este, con ídem de Florentino Quesada; y Oeste, con propiedad de Baltasar Quesada.

Dicha finca tiene la servidumbre pasiva de entrada, bajo tranquera, á favor del terreno del colindante Julio Oviedo. La adquirió por compra á los finados Juan Durán y María Sánchez y vale mil pesos.

Se ha señalado treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de tal término.

Juzgado civil en primera instancia de Alajuela, 26 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3—1

Ardilión Castro,
Secretario.

El señor Domingo Villalobos Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir por este medio á su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: Primera:—Terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado, parte de potrero, y el resto está de montes, situado en la Barranca, distrito tercero, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Reyes Rodríguez; Sur, Quebrada de la Barranca en medio, propiedades de Juan Agustín Matamoros y Jesús Rodríguez; Este, camino de San Carlos en medio, propiedad de Juan González; Oeste, ídem de Policronio Rodríguez.

En este terreno existe una casa de habitación, de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo, construída de madera labrada, con techo de teja del país. Vale esta finca seiscientos pesos y la adquirió, el terreno, por compra á Juan González y Eusebio Méndez y la casa la construyó á sus expensas.

Segunda:—Terreno de potrero, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno del exponente; Sur y Este, ídem de Juan González; Oeste, camino de San Carlos en medio, ídem de Reyes y José María Rodríguez. Vale cien pesos y lo adquirió por compra á Joaquín Mesén y Domingo Venegas.

Tercera:—Terreno destinado á la agricultura, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, situado en el Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, lindante: Norte y Este, propiedad de José María Brenes; Sur, calle privada en medio, ídem de Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Vicente Rojas; la adquirió por compra á Francisco Brenes y va-

le trescientos pesos. Dice que posee las tres fincas descritas, libres de gravámenes, á nombre propio, hace más de diez y seis años y sin interrupción.

La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta alcaldía, dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única, Naranjo, Junio 27 de 1893.

3—1

Pío Monje.

Simón Guzmán,
Secretario.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principiá á correr desde el cuatro de Junio del año anterior, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisco Barrantes Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Junio 29 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A las doce del día doce del entrante Julio, se remarcará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una ternera sarda, marcada con un fierro semejante á una H, por haber cumplido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la Policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Junio 28 de 1893.

El Jefe Político,
FRANCO AVENDAÑO S.

AVISO.

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incurso en las penas que la ley determina los que no lo verifiquen.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador,
JOSÉ M. ALFARO,
Srio.

12—6

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893.

15 V

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los vecinos comprendidos en el radio de esta villa, se les avisa: que dentro del término de un mes deben tener los cerdos enchiquerados, de manera que no salgan á las calles ni perjudiquen las sementeras. Los corrales deben permanecer en completo aseo y la policía en lo sucesivo hará visitas de inspección á fin de que esta disposición se cumpla.

Trascurrido el término prefijado, la policía decomisará todo cerdo que no se encuentre debidamente encerrado, sin perjuicio de imponer á sus dueños la pena de ley por omisos.

Jefatura política del cantón del Puriscal. Santiago, 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3—3.

AVISO.

El nueve del presente mes se depositó como perdido un buey alazán, cachos al tiro, con el rabo quebrado y chingo, mareado.

El diecisiete se depositó un caballo retinto, pequeño, fino, con dos fierros.

Las personas que consideren tener derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política del cantón de Escasú.—Junio 21 de 1893.

Franco. M. Zúñiga.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa, los animales siguientes:

Abril	13	Una vaca alazana, parida, fierro confuso.
"	15	Un caballo retinto, viejo, de buena andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.
"	25	Una yegua blanca, vieja, fierro confuso.
Mayo	6	Una ídem salpicada, cola recortada, de buena andadura, marcada con fierro confuso.

" 20 Una vaquilla overa de colorado, marcada con un fierro semejante á una J y una B enlazadas.

" 29 Una yegua negra, parida, fierro confuso.

" 31 Una ídem colorada, parida, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo, Junio 7 de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prov., San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10—1

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO: que en la tesorería respectiva están depositados los \$ 6820-00 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 9 de Julio próximo.

San José, Junio 29 de 1893.

DEMET^o IGLESIAS.

6—1

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Del 30 del corriente en adelante, pagará el "BANCO DE COSTA-RICA" el cupón correspondiente al primer semestre del año en curso, sobre todos los Bonos emitidos del Empréstito Escolar.

San José, 24 de Junio de 1893.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

PROGRAMA

del examen de Infantería que practicará la guarnición del Cuartel de Artillería, el Domingo 2 del entrante mes, á las 12. m., y se efectuará como sigue:

1ª Parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª Parte.

Manejo del arma.

3ª Parte.

Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.

4ª Parte.

Instrucción de Sección y Compañía en orden abierto.

San José, Junio 29 de 1893.

El Sargento instructor.

DIEGO CÓRDOBA.

El Comandante del cuartel.,

DIONISIO ARIAS.

Comandancia de Plaza. Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

JOSÉ R. CHAVARRIA,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete del Licenciado don Mauro Fernández.
Nº 25, calle 22 Sur.